



Trujillo, 26 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 004481-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en relación a la solicitud de aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), Cronogramas de Adquisición de Materiales y de Utilización de Equipos y Programación de Obra, y

CONSIDERANDO:

Con fecha 7 de abril de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VIAS DEL CONDOR (integrado por ALTAVISTA INVERSIONES GLOBALES S.A.C., CONSTRUCCIONES ENGENHARIA E PAVIMENTACION ENPAVI LTDA SUCURSAL DEL PERU y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES NEYCAR E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N° 013-2022-GRLL-GRCO, para la EJECUCION DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA" CUI 2507329, por el monto de S/ 17,274,685.63 (Diecisiete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco con 63/100 soles) y por el plazo de trescientos sesenta (360) días calendario;

Con Carta N° 270-2024/CVC de fecha 17 de setiembre de 2024, el representante común del Consorcio Vías del Condor remite a la supervisión, CONSORCIO LOS ANDES, los cronogramas modificados por Ampliación de Plazo N° 05;

Con Carta N° 015-2024-JGCS/CLA de fecha 18 de setiembre del 2024, el Jefe de Supervisión, Ing. Juan Germán Cuba Sánchez, hace llegar al Contratista Supervisor CONSORCIO LOS ANDES, los cronogramas actualizados y otorga su conformidad;

Mediante Carta N° 021-2024-CLA-RL-RNSD de fecha 18 de setiembre del 2024, el representante del CONSORCIO LOS ANDES, Ricardo Nicolás Sosa Durand, remite a la Entidad, la conformidad del jefe de supervisión a los Cronogramas de Obra modificados por la ampliación de plazo N° 05;

Mediante Informe N° 000225-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 24 de setiembre de 2024, el coordinador de obra, Ing. Julio Félix Valeriano Murga, concluye en lo siguiente: "(...) 3.1 Con la Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario, la nueva fecha de término contractual de obra es el 21/09/2024. 3.2 El calendario de avance de obra valorizado (CAO), así como los cronogramas de adquisición de materiales y de utilización de equipos, y la Programación de Obra, tienen como fecha de término contractual el 22/09/2024, siendo la fecha correcta el 21/09/2024. 3.3 Por las razones expuestas anteriormente, no se otorga la conformidad a los Cronogramas alcanzados por la Supervisión de Obra con la CARTA N° 021-2024-CLARL-RNSD, correspondientes a la Obra: "REHABILITACIÓN





DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM EN PAMPA EL CÓNDOR, PIJOBAMBA, PARASIBE, SITABAMBA”, con CUI: 2507329”;

Con Informe N° 002165-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 24 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión comunica sobre el informe del coordinador de obra y no otorga conformidad a los calendarios modificados;

Con Oficio N° 004481-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de setiembre de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica sobre el informe emitido en mérito a los cronogramas modificados y no otorga conformidad a la solicitud de modificación de los calendarios;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias pertinentes, por lo que dicha normativa es aplicable al presente caso; sin embargo, en lo que no estuviera regulado se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado reglamento, que prescribe que en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el citado Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, por tanto en lo no regulado respecto al caso en concreto, éste será de aplicación supletoria;

En ese contexto, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Al respecto, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, regula sobre las “Causales de ampliación de plazo y procedimiento”, conforme se describe a continuación:

Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento

(...)

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete





(7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

(...)”.

Es en este sentido, y en cumplimiento de los dispositivos legales precedentemente señalados, que se ha procedido a desarrollar los CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS;

No obstante, de acuerdo a lo informado por el coordinador de obra, la Ampliación de Plazo N° 05 por cuatro (04) días calendario tiene como nueva fecha de término contractual de obra el 21/09/2024; sin embargo, en el calendario de avance de obra valorizado (CAO), así como los cronogramas de adquisición de materiales y de utilización de equipos, y la Programación de Obra, se tiene como fecha de término contractual el 22/09/2024, evidenciándose un error que ha sido informado por el citado coordinador, motivo por el cual no es procedente aprobar la actualización presentada por el contratista, siendo plena responsabilidad tanto del ejecutor como de la supervisión el incumplimiento de los plazos establecidos en el dispositivo legal precitado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de aprobación del CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (CAO), CRONOGRAMAS DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA, de la ejecución de la obra “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 31.633 KM PAMPA EL CONDOR PIJOBAMBA PARASIBE, SITABAMBA” CUI 2507329 relacionados a la aprobación de Ampliación de Plazo N° 05, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO VIAS DEL CONDOR, con domicilio común en Calle San Martín N° 893, Distrito de Miraflores – Provincia Lima – Región Lima, con correo electrónico omarmr@aigsac.com y contrataciones@aigsac.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO LOS ANDES, con domicilio común en Pasaje Los Zorzales N° 140 de la Urb. Los Pinos del Distrito y Provincia de Trujillo – Departamento La Libertad, con correo electrónico orlandolunag@hotmail.com y/o hyhconsultoriasac@gmail.com.





ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

